

Señores

**GRUPO DE COBRO COACTIVO GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE PUTUMAYO**

E. S. D.

**EXPEDIENTE:** PRF-2019-01055.

**COBRO COACTIVO:** PFC 80865-001-2025.

**ENTIDAD AFECTADA:** EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE INFANTEÍA ASPC 27.

**VINCULADOS:** RULBER YESID DEL RÍO MUÑOZ Y OTROS.

**TERCEROS VINCULADOS:** ALLIANZ SEGUROS S.A.

**ASUNTO:** COMPLEMENTACIÓN AL MEMORIAL DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** comedidamente procedo a presentar el soporte de pago de la obligación a cargo de mi representada, por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS** (\$72.275.591). el cual se efectuó el 18 de marzo de 2025, en la cuenta autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 110050001197 del Banco Popular.

**I. PAGO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ALLIANZ SEGUROS S.A.**

En cumplimiento de la providencia condenatoria emitida dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-01055, Allianz Seguros S.A. ha procedido a efectuar la transferencia correspondiente, en atención a la afectación de la póliza No. 000706237137, conforme a las condiciones del contrato de aseguramiento y la distribución del coaseguro aplicable.

En el mencionado proceso se estableció una obligación total de pago por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE** (\$318.830.385,41). En virtud del coaseguro acordado entre las aseguradoras participantes, Allianz Seguros S.A. asume el 22.5% del monto total, habiendo procedido a realizar el pago correspondiente en cumplimiento de la obligación determinada en la providencia.

Aseguradora	Porcentaje de coaseguro
QBE Seguros o Zurich Colombia Seguros S.A.	21,5%
Mafre Seguros Generales de Colombia S.A.	12%
La Previsora S.A.	21,5%
Seguros Colpatría S.A.	22,5%
Allianz Seguros S.A.	22,5%

La transferencia realizada responde a la proporción de la cobertura asegurada por Allianz Seguros S.A., sin perjuicio de los valores asumidos por las demás aseguradoras que forman parte del contrato de coaseguro.

**banco popular** COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No 01060660

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida: 110050001197 Cuenta Cte  Cuenta Ahorro

Nombre de la entidad o convenio Reaudoada: Dirección de Tesoro Nacional

Nombre de la compañía de seguros: Allianz

Nro. Ident: 860 0261825 Teléfono: 216 01 4203

Referencias NI/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otro:  
 Ref. 1: Coactivo: 80865.0012025  
 Ref. 2: 2.01191011055  
 Ref. 3:   
 Ref. 4:

Diligenciar sólo para pagos de PILA (Asistido)

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	09 12600000071	72 275 591
2		
3		
Total Efectivo		\$
Cantidad ( )	Total Cheques	\$ 72 275 591
	Total Consignación	\$ 72 275 591

Especto para sello e Timbre

Consignante: 8800261825  
 Consignatario: 8078

CIUDAD: Bogotá Dia: 03 Mes: 2025

Debe advertirse que el pago realizado por mi representada se deriva de la liquidación con corte al 14 de marzo de 2025, correspondiente al valor de setenta y dos millones doscientos setenta y cinco mil quinientos noventa con cuarenta y siete centavos (\$72.275.590,47), emitida por la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo, liquidación que fue emitida exclusivamente para Allianz Seguros S.A., conforme se evidencia a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA												
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO - GRUPO COBRO COACTIVO												
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS CON INTERES CORRIENTE BANCARIO												
PROCESO DE ORIGEN No:	PRF-2019-01055											
PROCESO COBRO COACTIVO:	PFC-80865-001-2025											
ENTIDAD AFECTADA:	Ejercito Nacional-Batallón Infantería ASP27											
DIRECTIVO CONOCIMIENTO:	Dr. Fraber Andrés Benavides Jurado											
EJECUTADO:	Daniela Alexandra Casanova Villareal y Otros											
FECHA DE EJECUTORIA:	4/03/2025											
CAPITAL:	\$ 71.736.836,71											
COSTAS:	0											
FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR:	4/03/2025											
FECHA FINAL PARA LIQUIDAR:	14/03/2025											
VALOR INTERESES ACUMULADOS:	\$ 0,00											
LIQUIDACIÓN PARA:	COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.											
PERIODO	VALOR TOTAL OBLIGACIÓN	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	DIAS	RESOLUCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL ADEUDADO	TOTAL INTERES MORATORIO (4 Marzo de 2025 a 14 Marzo de 2025) MÁS (+) EL CAPITAL ADEUDADO
4/03/2025 al 14/03/2025	\$ 71.736.837,00				11	R/352	28/02/2025	1/03/2025 a 31/03/2025	16,61%	24,92%	\$ 538.753,47	\$ 72.275.590,47
TOTALES:											\$ 538.753,47	\$ 72.275.590,47
Proyecto Liquidación: FABIÁN R. GAITÁN TORRES Coordinador Gestión Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República						Aprobó Liquidación: FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO Contralor Provincial - Funcionario Ejecutor Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República						

En consecuencia, resulta razonable para el Ente de control sostener que mi representada efectuó el pago de la suma indicada en la liquidación aportada por la colegiatura con fecha 18 de marzo de 2025. Ello implica que deben actualizarse los intereses correspondientes a los tres días transcurridos desde el corte de la liquidación.

Por lo tanto, se hace imperativo que el Ente de control proceda, a la mayor brevedad, con la actualización de dicha suma, considerando que el pago de la obligación principal se efectuó el 18 de marzo de 2025. En este sentido, y en cumplimiento de lo ordenado por la autoridad fiscal, se allega el comprobante de pago a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Putumayo, con el fin de acreditar la extinción de la obligación a cargo de Allianz Seguros S.A. y solicitar la expedición del respectivo paz y salvo, una vez se haya efectuado la actualización del valor pendiente correspondiente a los tres (3) días posteriores al corte de la liquidación, en los cuales se hizo efectivo el pago por parte de mi representada.

## **II. SOBRE LA AUSENCIA DE SOLIDARIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SEGURO**

La Gerencia Departamental Colegiada del Putumayo profirió el Auto No. 72, mediante el cual inició la etapa de cobro persuasivo y realizó una actualización de la liquidación de la obligación. No obstante, incurre en un yerro al considerar que la obligación de las aseguradoras es de naturaleza solidaria, desconociendo que el fallo con responsabilidad fiscal reconoció expresamente los porcentajes pactados en el coaseguro conforme a lo establecido en la Póliza No. 000706237137.

<i>Aseguradora</i>	<i>Porcentaje de coaseguro</i>
<i>QBE Seguros o Zurich Colombia Seguros S.A.</i>	<i>21,5%</i>
<i>Mafre Seguros Generales de Colombia S.A.</i>	<i>12%</i>
<i>La Previsora S.A.</i>	<i>21,5%</i>
<i>Seguros Colpatria S.A.</i>	<i>22,5%</i>
<i>Allianz Seguros S.A.</i>	<i>22,5%</i>

La obligación de mí representada, la compañía de seguros, emana de un contrato de seguro celebrado dentro de unos parámetros y límites propios de la autonomía de la voluntad privada y no de la existencia de la una responsabilidad fiscal o si quisiera llamarse, responsabilidad civil extracontractual, que se pudiere atribuir al asegurado conforme lo establecido por el artículo 2341 del Código Civil y a las disposiciones precitadas en materia de Responsabilidad Fiscal, por tanto se encuentra frente a dos responsabilidades diferentes a saber: 1. La del asegurado por la responsabilidad que se le llegará a atribuir, cuya fuente de obligación indemnizatoria emana de la ley propia y 2. La de mí representada aseguradora cuyas obligaciones no emanan de la ley propiamente dicha, sino de la existencia de un contrato de seguro celebrado dentro de los parámetros dados por los artículos 1036 del Código de Comercio y S.S., encontrándose las obligaciones de mí representada debidamente delimitadas por las condiciones pactadas en el contrato de seguro celebrado, constituyéndose entonces las obligaciones del asegurado y de la aseguradora en obligaciones independientes y que no son solidarias.

Así lo ha entendido el Consejo de Estado sin mayor disertación al respecto:

“(…) En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 1037 del Código de Comercio, **el**

asegurador es la persona que asume los riesgos del interés o la cosa asegurada, obligación muy diferente a la solidaridad derivada de un contrato o por ministerio de la ley, ya que es la realización del riesgo asegurado lo que da origen a la obligación del asegurador, tal como lo dispone el artículo 1054 del Código de Comercio<sup>1</sup>(...)” (Subrayas y negrilla mías)

En similar sentido lo ha entendido el órgano de cierre de esta jurisdicción:

“(…) Por último, la compañía aseguradora no está llamada a responder de forma solidaria por la condena impuesta, sino atendiendo que «el deber de indemnizar se deriva de una relación contractual, que favoreció la acción directa por parte del demandante en los términos del artículo 1134 del C. de Co <sup>2</sup> (…)” (Subrayas y negrilla mías)

Entendido lo anterior, es preciso indicar que la solidaridad de las obligaciones en Colombia solo se origina por pacto que expresamente la convenga entre los contrayentes, lo anterior según el art. 1568 del Código Civil Colombiano que reza:

“(…) En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum. La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley. (…)”

No puede predicarse la existencia de solidaridad respecto de la obligación cobrada en sede coactiva, por cuanto en la liquidación del crédito realizada por la Contraloría Departamental Colegiada de Putumayo se estableció de manera expresa y precisa que el valor a pagar correspondía exclusivamente a Allianz Seguros S.A. En efecto, dicho acto administrativo, que funge como título ejecutivo en esta actuación, determinó los porcentajes asumidos por cada una de las compañías de seguros vinculadas, lo que excluye cualquier presunción de solidaridad en esta etapa del proceso. En consecuencia, mal haría el Ente de control en imputar el pago de una obligación solidaria cuando el propio título base de recaudo desagregó claramente las obligaciones a cargo de cada aseguradora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO - GRUPO COBRO COACTIVO LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS CON INTERES CORRIENTE BANCARIO												
PROCESO DE ORIGEN No:		PRF-2019-01055										
PROCESO COBRO COACTIVO:		PFC-80865-001-2025										
ENTIDAD AFECTADA:		Ejército Nacional-Batallón Infantería ASP27										
DIRECTIVO CONOCIMIENTO:		Dr. Fraber Andrés Benavides Jurado										
EJECUTADO:		Daniela Alexandra Casanova Villareal y Otros										
FECHA DE EJECUTORIA		4/03/2025										
CAPITAL:		\$ 71.736.836,71										
COSTAS:		0										
FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR:		4/03/2025										
FECHA FINAL PARA LIQUIDAR:		14/03/2025										
VALOR INTERESES ACUMULADOS:		\$ 0.00										
LIQUIDACIÓN PARA:		COMPANIA DE SEGUROS ALLIANZ S.A										
PERIODO	VALOR TOTAL OBLIGACIÓN	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	DIAS	RESOLUCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL ADEUDADO	TOTAL INTERES MORATORIO (4 Marzo de 2025 a 14 Marzo de 2025) MÁS (+) EL CAPITAL ADEUDADO
4/03/2025	al 14/03/2025	\$ 71.736.837,00			11	R/352	28/02/2025	1/03/2025 a 31/03/2025	16,61%	24,92%	\$ 538.753,47	\$ 72.275.590,47
TOTALES:												
Proyecto Liquidación: FABIÁN R. GAITÁN TORRES Coordinador Gestión Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República							Aprobó Liquidación: FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO Contralor Provincial - Funcionario Ejecutor Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República					

<sup>1</sup> Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta CP. JORGE OCTAVIO RAMIREZ RAMIREZ RAD: 25000-23-27-000-2012-00509-01 (19879) del 21 de mayo del 2014.

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil M.P. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ SC20950-2017 Radicación n° 05001-31-03-005-2008-00497-01 (Aprobada en sesión 15 de agosto del 2017)

## II. PETICIONES

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito al Grupo de Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo:

**PRIMERA:** Solicito comedidamente se sirva emitir la actualización correspondiente a los tres (3) días que no fueron tenidos en cuenta en la liquidación del crédito con corte al 14 de marzo de 2025, teniendo en consideración que Allianz Seguros S.A. procedió a efectuar el pago el día 18 de marzo de la misma anualidad, con el fin de que se proceda al pago de los intereses generados por dicho lapso.

**SEGUNDA:** Conforme con lo expuesto, al haberse llevado a cabo el pago de la suma impuesta, dentro del plazo legalmente establecido y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio, solicito de manera respetuosa se proceda al **ARCHIVO** del proceso a favor de mi representada por haberse acreditado el pago total de la obligación.

**TERCERA:** Así las cosas, solicito respetuosamente a su despacho que, en virtud del pago efectuado por Allianz Seguros S.A. y debidamente acreditado dentro del expediente, se disponga la terminación del proceso de cobro coactivo No. PFC 80865-001-2025 y el archivo definitivo del expediente, toda vez que la obligación ha sido completamente satisfecha en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2019-01055 y de conformidad con la Póliza No. 000706237137.

**CUARTA:** Se expida **PAZ Y SALVO** ante el cumplimiento de la obligación realizado por mi representada.

Respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.